

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01157

Revidadas las pretensiones de la demanda, se advierte que se encaminan a que se libre mandamiento de pago respecto de la suma que arrojó la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario de Alba Lucía Pinzón Baracaldo contra Fredy Hernando Correa, radicado bajo el número No. 2015-456, adelantado por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Pero, es sabido que el Código General del Proceso, por economía procesal, ha concebido que el juez del proceso es el juez de la ejecución (art. 306), de suerte que el conocimiento de la ejecución de las sumas pretendidas le corresponde al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., quien conoce del proceso ejecutivo con título hipotecario.

De suerte que este despacho no pueda tener competencia para el cobro ejecutivo de las costas, por el factor de conexión y el principio de economía procesal, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en autos de 22 de noviembre de 2016, 14 de marzo de 2017 y 28 de agosto de 2018.

Puestas así las cosas, se rechazará la demanda y se remitirá al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C. El juzgado de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, factor de conexión.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C., previas las constancias del caso. Ofíciase

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6e9b56fb3b4596c044e0763fd324006443956fd1de195be952af8edb6fbd16
0**

Documento generado en 21/09/2021 04:46:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**